

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

<u>jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co</u>

El Difícil, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. CON PRETENSIONES

ACUMULADAS

Rad. No. 47-058-40-89-001-2019-00095-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JAINER ENRIQUE DE ANGEL BLANCO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del Crédito, presentada por la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en su calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A. Parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., ejecutoriado el auto de Seguir adelante la Ejecución, que es el caso que nos ocupa, cualquiera de las partes podrá presentar la Liquidación de Crédito, en Secretaría se fijará en lista por un día y se correrá traslado por 3 días, vencido el traslado el Juez decidirá si la aprueba o modifica.

Por lo expuesto, el Juzgado; teniendo en cuenta que se dan los requisitos acabados de citar, se corrió traslado a la parte ejecutada, no se pronunció, guardando silencio, y encontramos que la Liquidación se encuentra conforme a la Ley se IMPARTE APROBACION, a la obligación contenida en PAGARE 513-0084339, por valor de \$28'936.646.00, y al Pagaré 513-0084017, por \$14'323.413.00, desde el 29 de abril de 2.019, hasta el 1° de agosto de 2.022, para un Total las dos Obligaciones de \$43'953.359.00. Incluye capital e intereses generados.

Se fijan como Agencias en Derecho la suma de \$3.076.735.00, inclúyanse en la Liquidación de costas, Artículo 366 C.G.P.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5117a38f05a4cd396524acd73ad9feb90b620b629cc3abb62cf51c2f94395bab**Documento generado en 07/09/2022 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica